



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la tasa por suministro de agua potable en cuanto al apartado de las tarifas por consumos semestrales y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapueblanueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En previsión de lo cual se publica el siguiente

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6.º CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) TARIFAS POR CONSUMOS SEMESTRALES

a) Derechos de conexión, por vivienda 118,58 euros. que deberá abonarse, de una sola vez al comienzo de la prestación del servicio o cuando se reanude el servicio si hubiera sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

b) Consumo, por metro cúbico:

• De 0 Hasta 20 m ³	20,00 € importe fijo
• De 20,01 a 40 m ³	0,45 € m ³
• De 40,01 a 60 m ³	0,80 € m ³
• De 60,01 a 90 m ³	1,20 € m ³
• De 90,01 m ³ en adelante	1,45 € m ³

B) OBRAS Y ACOMETIDAS

- Acometida e instalación de contador: 189,15

- Por cada metro de Aperturas de Zanjas de 0,6 m de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 m., adición de lecho de arena, relleno superior con 50 cm de arena y reposición de pavimento con hormigón H175 KG/CM: 74,24 € m lineal.

En caso de que la zanja sea inferior a 1 metro lineal se cobrará igualmente: 74,24 Euros .

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se incrementará en la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas no se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

IV – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

1. Bonificación y exención de la cuota:

1.1). Los partidos de competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas y Ayuntamiento y la utilización de las pistas por personas federadas para su entrenamiento tendrán una bonificación de hasta el 100 por 100 en el importe de las tasas por el uso de las instalaciones deportivas.

1.2) Todos los empadronados en el municipio de La Pueblanueva podrán adquirir un carnet cuya mera posesión del mismo dará derecho a una reducción en las tasas del uso de las pistas de tenis, pádel y pabellón cubierto del 25 %.

1.3) Todos las personas jubiladas -pensionistas . tendrán derecho a una reducción en las tasa del uso de la piscina municipal cuya cuantía ascenderá al 25 %.



VI – TARIFAS

Artículo.6º.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 4º.- ABONO ANUAL de DEPORTES .

Incluirá el uso de las siguientes instalaciones: en cualquier horario en el que permanezcan abiertas

1. PISCINA MUNICIPAL (Durante todas las horas y días de apertura) con la única limitación del aforo máximo permitido.

2. GIMNASIO MUNICIPAL Unica y exclusivamente el uso y disfrute de la Sala de musculación durante todas las horas y días de apertura del mismo , con la única limitación del aforo máximo permitido.

3. PISTAS DE PADDEL Y TENIS (previa petición al encargado de las instalaciones).

En La Pueblanueva, a 22 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Pedro Gómez de la Hera.

Nº. I.-7231